



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00822-00
PROCESO	Solicitud de matrimonio
DECISION	RECHAZA SOLICITUD

Mediante auto del 19 de agosto de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 22 de agosto de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

No. Proceso:

05001

-

40

-

03

-

027

-

2022

-

00822

-

00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante:

YOBANY ENRIQUE ARIZA PALACIN

Cédula:

72007171

Demandado:

YALIBETH NAZARET CONTRERAS ALAÑA

Cédula:

SD0000060734595

Despacho:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimos Movimientos

Regresar a Inicio

Historial

Seguimiento Proceso

Información Proceso

Actividad	Fecha Acta	Acta	Final	Fecha	Contenido	Tiempo	Tipología
☒ Radicación	16/08/2022	11/08/2022	11/08/2022	10	Legal		Legal
☒ Radicación de demanda	16/08/2022	11/08/2022	11/08/2022	90	Legal		Legal
☒ Radicación de Proceso	24/08/2022	21/08/2022	24/08/2022	90	Legal		Legal

Radmite Solicitud 1 (12/08/2022)

Inicio

De Inicio

Seguimiento

Fin

08

Fecha de Presentación

Buscar todo

349 de 1.045.798

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la solicitud en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833122577f74e89faa60d3fd640a4603d4e959c483fd03d893b9b26db3a79ffc**

Documento generado en 08/09/2022 01:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>